



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 561/22

Sucre, 21 de noviembre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 542/22 de 14 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (sector venta de comidas), en favor del señor Jaime Condori Garrado, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DE VENTA DE LIBROS "JAIME MENDOZA", con la finalidad de REALIZAR LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL SABER HUMANO, los días sábados: 3, 10, 17, 24, 31 de diciembre/22 y domingos 4, 11, 18, 25 de diciembre de 2022 y como también los sábados 7, 14 y domingos 1, 8 y 15 de enero de 2023, de Hrs. 07:30 a 22:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por memorial de 18 de noviembre de 2022, el señor Jaime Condori Garrado, REPRESENTANTE de la referida ASOCIACIÓN, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECTIFICACIÓN y ACLARACIÓN de la Resolución No. 542/22, pidiendo que la AUTORIZACIÓN para el uso del espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, comprenda del 03 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023, con la finalidad de realizar la VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO en las distintas ÁREAS DEL SABER HUMANO, a cargo de los expositores de Venta de Libros "JAIME MENDOZA", con personalidad Jurídica, conforme se establece en la Resolución Administrativa Gubernamental CH/No.082/2013.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el referido memorial; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR al art. 1º de la Resolución No. 542/22 y la parte considerativa que corresponda, ACLARANDO que la AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR en favor del impetrante, comprende del 03 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023, de Hrs. 07:30 a 22:00 (no solamente los sábados y domingos), como se tenía dispuesto en la citada Resolución, en lo demás queda incólume la Resolución No. 542/22, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas,

S.O.129/22
R.A.M. Nº 561/22
CM-2805
Fs. 2



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 542/22 y la parte considerativa que corresponda, ACLARANDO que la AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (sector de venta de comidas), en favor del señor Jaime Condori Garrado, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DE VENTA DE LIBROS "JAIME MENDOZA", comprende del 03 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023, de Hrs. 07:30 a 22:00 y (no solamente los sábados y domingos como se tenía dispuesto en la citada Resolución), con la finalidad de realizar la VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO en las distintas ÁREAS DEL SABER HUMANO, en el Parque Bolívar, en lo demás queda incólume la Resolución No. 542/22, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.129/22
R.A.M. N° 561/22
CM-2805
Fs. 2